



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, en sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial de la «Modificación de la ordenanza municipal de drogodependencia» por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales, a través de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de La Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo y a tal efecto se hace público el texto modificado de la ordenanza, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

– *Artículo 19.5.b)*: Se considerarán infracciones leves a lo dispuesto en esta ordenanza y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación sectorial aplicable:

El consumo de bebidas alcohólicas en lugares o vías públicas o fuera de los espacios públicos en los que está permitido, siendo responsables en concepto de autor o autores las personas que lo consuman, así como las que perturben gravemente la tranquilidad ciudadana.

– *Artículo 21.2.a)*: Las infracciones contempladas en el artículo anterior podrán ser sancionadas de la siguiente forma, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación sectorial aplicable:

Las infracciones leves, con multa desde treinta euros hasta seiscientos euros, salvo las previstas en el artículo 19 apartado 5, párrafos a) y b) que se sancionarán con multa de hasta 30 euros si la conducta infractora se realiza de forma aislada.

– *Artículo 21.4*: La infracción consistente en consumo de alcohol en lugares, vías, establecimiento o transportes públicos, cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana, será sancionada con multa desde 100 hasta 600 euros.

La cuantía de la multa se determinará atendiendo a las circunstancias y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La entidad del riesgo producido para la seguridad ciudadana o la salud pública.
- b) La cuantía del perjuicio causado.
- c) La trascendencia del perjuicio para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana.
- d) La alteración ocasionada en el funcionamiento de los servicios públicos o en el abastecimiento a la población de bienes y servicios.



e) El grado de culpabilidad.

f) El beneficio económico obtenido como consecuencia de la comisión de la infracción.

g) La capacidad económica del infractor.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 7 de julio de 2017.

La Concejala Delegada,
Lorena de la Fuente Ruiz